Asociación de Municipios del Magdalena Medio Antioqueño

CONTRATO NRO. SER-015-2023

CONTRATANTE	**ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL MAGDALENA MEDIO ANTIOQUEÑO** **NIT. 900.793.275-5**
CONTRATISTA	**FABER ANDRES ARENAS ACEVEDO** **C.C. 1.022.123.866**
OBJETO	APOYO A LA GESTIÓN EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES EN EL SEGUIMIENTO Y REPORTE DE INFORMACIÓN A LAS PLATAFORMAS DE CONTROL A CARGO DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL MAGDALENA MEDIO ANTIOQUEÑO "AMMA"
VALOR	**DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS DE PESOS M/L ($ 16.800.000)**
PLAZO	**CINCO (05) MESES Y QUINCE (15) DIAS**, Contados a partir del acta de Inicio
FECHA DE INICIO	**15** DE ABRIL 2023

Entre los suscritos: **FRANCISCO JAVIER CARVAJAL MADRID**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Medellín -Antioquia-, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 71.387.297 de Medellín -Antioquia-; Representante Legal (Director Ejecutivo) de la Asociación de Municipios del Magdalena Medio Antioqueño "AMMA", en uso de las facultades constitucionales y legales, facultado legalmente para contratar por el artículo 11 numeral 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, en el artículo 2 numeral 4 literal H de la Ley 1150 de 2007, la Ley 136 de 1994, actuando en nombre y representación de "AMMA"-, con NIT 900.793.275-5, quien para los efectos del presente contrato se denomina **LA ENTIDAD** o Contratante, por una parte; y por la otra **FABER ANDRES ARENAS ACEVEDO,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.022.123.866, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión administrativa teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que la misión de la Asociación de Municipios del Magdalena Medio Antioqueño "AMMA" es cumplir con los valores, finalidades y demás mandatos contenidos en sus Estatutos, la Constitución Política y en la ley; situación que necesariamente debe verse en el contrato a celebrarse el cual se relaciona con esta misión porque un mandato expreso de la Ley 80 de 1993 a los servidores públicos es que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal Contratante es: La Asociación de Municipios del Magdalena Medio Antioqueño "AMMA", cumple con las funciones asignadas por la ley y por sus propios estatutos, en su mayoría a través de la celebración de contratos y/o convenios

interadministrativos y la realización de diferentes procesos de selección a fin de elegir los contratistas idóneos para la ejecución de los mismos.

La expedición de actos administrativos y la suscripción de contratos y/o convenios interadministrativos y la elaboración de contratos estatales en general implican el reporte de la información relativa a estos mismos en diferentes plataformas de seguimiento y control implementadas por el Gobierno Nacional y el Departamental, con el fin de tener conocimiento de cómo se están ejecutando los recursos públicos destinados a cada entidad estatal.

Debido a la imperiosa necesidad de reportar todos los convenios y/o contratos estatales que generen erogación de recursos públicos para las entidades estatales, la Asociación de Municipios del Magdalena Medio Antioqueño “AMMA”, debe contar en su equipo de trabajo con personal de apoyo que pueda coadyuvar a desarrollar las actividades de reporte y seguimiento de toda la actividad contractual a las plataformas de seguimiento y control implementadas por el Gobierno Nacional y el Departamental, con la finalidad de que la actividad contractual a cargo de la Asociación de Municipios del Magdalena Medio Antioqueño “AMMA” cumpla con todos los lineamientos que demanda la normatividad Colombiana y la misma pueda ser verificada en plataformas como SECOP, Gesproy, SGR.

La Asociación de Municipios del Magdalena Medio Antioqueño “AMMA”, dentro de su estructura administrativa no cuenta con servidores públicos que cumplan con el perfil y/o actividades requeridas para la ejecución del presente contrato, razón por la cual se justifica desde el punto de vista legal y funcional la presente contratación.

III. Que La Asociación de Municipios del Magdalena Medio Antioqueño “AMMA” desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.

IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

V. Que de conformidad con el numeral 3° del artículo 32 la Ley 80 de 1993 las entidades públicas pueden celebrar contratos de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

VI. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015 establece que las entidades públicas pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

VII. Que EL CONTRATISTA aportó la documentación de experiencia laboral que acredita la idoneidad para suscribir el presente contrato a que hace referencia el artículo.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015.

VIII. Que en la planta de cargos de La Asociación de Municipios del Magdalena Medio Antioqueño "AMMA" no se cuenta con el personal suficiente para la ejecución de actividades relacionadas en el objeto contractual.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Contratante	Asociación de Municipios del Magdalena Medio Antioqueño "AMMA"
Contratista	**FABER ANDRES ARENAS ACEVEDO** C.C. 1.022.123.866
Valor del contrato	**DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS DE PESOS M/L ($ 16.800.000)**
Incumplimiento del contrato	Es la determinación unilateral por parte de la administración sobre el cumplimiento parcial o total del contrato

Cláusula 2 - Objeto del Contrato

El objeto del contrato es: APOYO A LA GESTIÓN EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES EN EL SEGUIMIENTO Y REPORTE DE INFORMACIÓN A LAS PLATAFORMAS DE CONTROL A CARGO DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL MAGDALENA MEDIO ANTIOQUEÑO "AMMA". Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

Cláusula 3 – Actividades específicas del Contrato

Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios de apoyo a la gestión administrativa son las siguientes:

- Asesorar al Director Ejecutivo de la Asociación de Municipios del Magdalena Medio Antioqueño "AMMA" en asuntos relacionados con el seguimiento y reporte de información de la actividad contractual de la ENTIDAD a plataformas de control como SECOP, SGR Y GESPROY.
- Reportar la información que se genere con ocasión de la actividad contractual de la ENTIDAD tales como: Estudios Previos, Contratos y/o Convenios, Invitaciones Publicas y Pliegos de Condiciones, Actas de Cierre de Procedimientos Contractuales, Informes de Evaluación, Prorrogas, Adiciones y en general cualquier tipo de modificación sobre los contratos a cargo de la Asociación de Municipios del Magdalena Medio Antioqueño "AMMA", las cuales se deberán reportar a las plataformas SECOP, SGR Y GESPROY.

- Presentar informes donde relacione las actividades desarrolladas durante el período ejecutado en desarrollo del objeto contractual.
- Comunicar al supervisor del contrato cualquier situación que ponga en riesgo el correcto desarrollo de la gestión contractual relativa al reporte de información a cargo la Asociación de Municipios del Magdalena Medio Antioqueño “AMMA”.
- Ejecutar las obligaciones contractuales de buena fe, evitando en todo caso la configuración de una relación de subordinación.
- Evitar la ejecución de actividades que no estén contenidas como obligaciones contractuales, en caso de ser ejecutadas, no serán reconocidas ni remuneradas por parte de la entidad contratante

Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal.

El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante.

Cláusula 4 – Informes

En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, durante los primeros cinco (5) días de cada mes para efectos del respectivo pago.

Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago

El valor del presente contrato corresponde a la suma de **DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS DE PESOS M/L ($ 16.800.000),** los cuales serán pagados de la siguiente manera:

La Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes o entregables previstos por la Entidad Contratante de acuerdo a las actuaciones realizadas por el Contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Los pagos se realizarán dentro de los cinco (5) días previstos por la Entidad Contratante siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

PARAGRAFO 1. Los anteriores valores no incluyen deducciones por concepto de impuestos, tasas o contribuciones a las cuales haya lugar. Este tipo de deducciones serán descontadas por la Tesorería de la Asociación de Municipios del Magdalena Antioqueño “AMMA” al momento de cancelar los valores establecidos en la presente cláusula.

Cláusula 6 – Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
6.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
6.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

Cláusula 7– Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del presente contrato es de **CINCO (05) MESES Y QUINCE (15) DIAS**, dicho término se empezará a contar a partir de la suscripción del acta de inicio y el cual no podrá exceder del 31 de diciembre de la vigencia fiscal en la cual es suscrito el respectivo negocio jurídico.

Cláusula 8 – Derechos del Contratista

8.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.
8.2 Recibir de parte de la Asociación de Municipios del Magdalena Antioqueño “AMMA” la información y apoyo necesario para la ejecución del contrato.

Cláusula 9 – Obligaciones Generales del Contratista

9.1 El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.

9.2 El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

Cláusula 10 – Derechos del Contratante

10.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato contenidas en la Ley 80 de 1993 y cualquier norma que la modifique.

Cláusula 11 – Obligaciones generales del Contratante

11.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
11.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
11.3 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
11.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

Cláusula 12 - Responsabilidad

FABER ANDRES ARENAS ACEVEDO, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.022.123.866, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. FABER ANDRES ARENAS ACEVEDO, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, a la Asociación de Municipios del Magdalena Antioqueño “AMMA” en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 13 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

La Asociación de Municipios del Magdalena Antioqueño “AMMA” puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 14 - Caducidad

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la Asociación de Municipios del Magdalena Antioqueño “AMMA” cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

Cláusula 15 – Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, la Asociación de Municipios del Magdalena Antioqueño “AMMA” puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

1. Una multa del 10% del valor del contrato por el incumplimiento de las obligaciones del contratista que afecten gravemente la ejecución del contrato y la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación.
2. Una multa del 0.5% del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación u obligaciones que fueron decretadas como incumplidas.

Cláusula 16 – Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, FABER ANDRES ARENAS ACEVEDO, debe pagar a la Asociación de Municipios del Magdalena Antioqueño “AMMA”, a título de indemnización, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de

la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Asociación de Municipios del Magdalena Antioqueño “AMMA” adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 17 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

De conformidad con el análisis del riesgo no se hace necesaria la constitución de garantías.

Cláusula 18 – Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente de la Asociación de Municipios del Magdalena Antioqueño “AMMA”, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. FABER ANDRES ARENAS ACEVEDO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.022.123.866, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Asociación de Municipios del Magdalena Antioqueño “AMMA”, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 19 – Cesiones

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la Asociación de Municipios del Magdalena Antioqueño “AMMA”.

Cláusula 20 – Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar a la Asociación de Municipios del Magdalena Antioqueño “AMMA” con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 21 – Caso fortuito y fuerza mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 22 – Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos o a través de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Cláusula 23 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

AMMA	CONTRATISTA
Nombre: FRANCISCO JAVIER CARVAJAL MADRID	Nombre: FABER ANDRES ARENAS ACEVEDO
Cargo: Director Ejecutivo Asociación de Municipios del Magdalena Antioqueño “AMMA”	Objeto del contrato: APOYO A LA GESTIÓN EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES EN EL SEGUIMIENTO Y REPORTE DE INFORMACIÓN A LAS PLATAFORMAS DE CONTROL A CARGO DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL MAGDALENA MEDIO ANTIOQUEÑO “AMMA”.
Dirección: Carrera 43 A Nro. 1-85 Medellín-Antioquia.	Dirección: Cra 49b # 26b - 50
Teléfono: 3016432	Teléfono: 350 600 45 50
Correo Electrónico: proyectosamma@gmail.com	Correo Electrónico: faber.andres10@hotmail.com

Cláusula 24 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de: Francisco Javier Carvajal Madrid, Director Ejecutivo.

Cláusula 25 – Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

25.1 Los estudios previos.
25.2 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
25.3 Certificado de disponibilidad presupuestal.
25.4 Certificado de Registro Presupuestal

Cláusula 26 – Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 27 – Registro y apropiaciones presupuestales

La Asociación de Municipios de Magdalena Medio Antioqueño “AMMA” pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 002 bajo los rubros 2.0.1.0.1.0 PS-015.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 28- Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 29 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Medellín -Antioquia- y el domicilio contractual es la mencionada Entidad Estatal.

Para constancia, se firma en el Municipio de Medellín -Antioquia- al quince (15) día del mes de abril de dos mil veintitrés (2023).

FRANCISCO JAVIER CARVAJAL MADRID
Director Ejecutivo

FABER ANDRES ARENAS ACEVEDO
Contratista